



María Luisa Segoviano  
Magistrada del Tribunal Constitucional

## Aún tenemos que luchar por alcanzar la igualdad en el mundo judicial

Una aproximación al estado de la cuestión en el sector legal sugiere como elemento de gran importancia el hacer, siquiera sea una breve referencia, a la historia de las mujeres en la Justicia española, más en concreto en la judicatura, lo que nos proporcionará una visión de la evolución de la situación a lo largo del tiempo.

La [Ley 56/1961, de 22 de julio](#), que se titulaba “**de sobre derechos políticos profesionales y de trabajo de la mujer**”, establecía con toda rotundidad en su artículo 1: “La Ley reconoce a la mujer los mismos derechos que al varón para el ejercicio de toda clase de actividades políticas, profesionales y de trabajo, sin más limitaciones que las establecidas en la presente Ley”.

**Las limitaciones aparecen en el artículo 3** que, tras reconocer en el apartado 1 que en las mismas condiciones que el hombre, la mujer puede participar en oposiciones, concursos-oposiciones y cualesquiera otros sistemas para la provisión de plazas de cualesquiera Administraciones públicas, establece en el apartado 2.

Se exceptúan de lo dispuesto en el número uno de este artículo, el ingreso en:... c) La Administración de Justicia en los cargos de Magistrados, Jueces y Fiscales, salvo en las jurisdicciones tutelar de menores y laboral.

La